



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 26 MAY 1999

VISTO el Expte.n° 39153-998, por el cual la Dirección General Universitaria de Salud eleva nota n° 100-998 del Centro Nacional de Reconocimientos Médicos de fecha 03/09/998, por la cual dicho organismo informa que no otorga más "Altas" extemporáneas; es decir, que no se darán curso a las solicitudes de "Alta" de agentes que ya se encuentren trabajando; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Universitaria de Salud señala que la no observancia de esta disposición por parte de las oficinas de Personal, puede traer graves consecuencias para la U.N.T.;

Que, por otro lado, es frecuente que el personal se reintegre a sus labores y, a posteriori, gestione su alta;

Que ello obedece a que los distintos organismos y Facultades de esta Casa, por acción u omisión, permiten el reingreso a sus funciones de agentes que no han gestionado su "Alta";

Que a fs.4 ha tomado intervención la Secretaría de Control de Gestión;

Que Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs.7 y 7 vta. en el sentido de que la medida que se propicia es complementaria de lo normado por Resolución n° 306-997 (fs.5/6), referida a la exigencia del personal que ingresa, de cumplimentar -previamente a asumir las funciones- con el llenado del Legajo Personal y el requisito establecido por el artículo 7° (Capítulo III -INGRESO-) de la Ley 22.140 -Régimen Jurídico Básico de la Función Pública-, inciso c)-, referido a la "aptitud psico física para la función o cargo;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar medidas

/////

C.P.N. ERNESTO HUGO MASINO
SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO
U. N. T.

MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

-Expte.n° 39153-998-

-2-

//////para evitar situaciones que pudieran perjudicar a la U.N.T.;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-Notificar a todo el personal de esta Universidad que el reintegro a sus tareas habituales, luego de una licencia por enfermedad de largo tratamiento, sólo se efectuará cuando cuenten con el "Alta" respectiva otorgada por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos.

ARTICULO 2°.-Responsabilizar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, a la Dirección General de Personal y Delegaciones Administrativas de las Facultades y demás unidades académicas y organismos dependientes del Rectorado.

ARTICULO 3°.-Hágase saber y pase a Dirección General de Personal para su conocimiento y demás fines pertinentes; incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCION N° 0657 999

MS

C.P.N. ERNESTO HUGO MASINO
SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO
U. N. T.

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIARO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán